

CONDICION VEINTIDOS DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital. . . . .	10
Un semestre id. id. . . . .	6
Un trimestre id. id. . . . .	4
Números sueltos. . . . .	0.25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### CIRCULAR

Los señores Alcaldes fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los fugados del penal de Valladolid en la tarde del día doce del actual, cuyos nombres y señas á continuacion se expresan, reclamados por el Ilmo. señor Director general de establecimientos penales, poniéndolos á disposicion de este Gobierno, caso de ser habidos.

Rufino Castaño Sardon

- Edad 21 años
- Pelo castaño
- Cejas idem
- Ojos pardos
- Nariz y boca regulares
- Color sano
- Estatura un metro 665 milímetros

Fermín Roldán Andrés

- Natural de Zaragoza
- Edad 22 años
- Pelo y cejas rubias
- Ojos pardos
- Nariz, cara y boca regulares
- Barba poblada
- Color bueno
- Orense 14 de Agosto de 1892.

El Gobernador,

MARCIAL CARBALLIDO BUGALLAL.

### HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del Sr. Gobernador inserta

en el Boletín de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

Orense 13 de Agosto de 1892.—El Director, Narciso Serantes.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE ORENSE	
AÑO ECONOMICO DE 1892-93	
Mes de Agosto	
Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital en el día de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen, por virtud de lo acordado por la Comisión provincial en sesion de 15 de Marzo último.	
Número de camas disponibles, según el acuerdo . . . . .	74
Idem de enfermos de caridad hasta el día. . . . .	73
Vacantes que existen. . . . .	1

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Habiéndose padecido un error de copia en el Indicador para las operaciones electorales en la próxima renovacion de las Diputaciones provinciales, publicado en la *Gaceta* del día 7 del corriente mes de Agosto, se reproduce á continuacion debidamente rectificado.

#### INDICADOR

para las operaciones electorales en la próxima renovacion de las Diputaciones provinciales con arreglo al Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Día 25 de Agosto.—Empieza el período electoral con la publicacion en el Boletín oficial de la convocatoria. Publicada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores hasta el dia en que la eleccion termine. (Art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre.)

Desde el dia siguiente al de la convocatoria hasta el 4 de Septiembre pueden formularse las solicitudes y las propuestas de candidatos. (Art. 17.)

Día 4 de Septiembre.—Como domingo inmediato anterior al de la eleccion, se reúne la Junta provincial del censo á las ocho de la mañana, al efecto de lo prevenido en el art. 18, debiendo asistir por sí ó por medio de apoderados en forma legal los candidatos que hayan solicitado serlo, y los propuestos por los electores.

En el mismo dia, los Alcaldes harán por edictos el anuncio que previene el párrafo segundo del art. 26 del Real decreto.

Día 5 de Septiembre.—Dia en que á mas tardar la Junta provincial del Censo comunicará el acta de la sesion por pliego certificado á los Alcaldes y Presidentes de las Mesas de las secciones respectivas, y á todos los nombrados para Interventores y suplentes, citando á estos para el dia y hora en que haya de comenzar la votacion. (Art. 24 del Real decreto.)

Día 11 de Septiembre.—A las siete de la mañana se constituye la Mesa de cada seccion en el local designado para la votacion (art. 25 del Real decreto), y para el público se abren los locales antes de las ocho, para que á esta hora en punto comience la votacion. (Artículos 26 y 27.)

Los Alcaldes pondrán á disposicion de las Mesas electorales en el momento de su constitucion las listas definitivas y demás documentos electorales. (Artículo 7.º)

A las cuatro en punto de la tarde el Presidente anunciará en alta voz que va á cerrarse la votacion, cumpliendo desde aquel instante las formalidades prevenidas en el art. 31 del Real decreto.

Acto continuo de terminadas estas operaciones, el Presidente de la Mesa declaró cerrada la votacion y procede al escrutinio, conforme á lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Real decreto.

Los Presidentes de las Audiencias territoriales ó Juntas de Gobierno de las Audiencias de lo criminal designarán antes del dia 15 de Septiembre los Magistrados ó Jueces que hayan de presidir las Juntas de escrutinio, conforme á los artículos 44 y 45. Tambien con la anticipacion conveniente las Juntas provinciales determinarán y publicarán en los Boletines oficiales las secciones cuyos Comi-

sionados Interventores tengan que concurrir á las Juntas de escrutinio.

Día 15 de Septiembre.—Como jueves inmediato al domingo de la votacion, conforme al art. 44 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituye á las diez de la mañana (art. 46) en la cabeza del distrito electoral y en la sala principal del Ayuntamiento ú otro local adecuado.

Y verificadas las operaciones de escrutinio y extendida por triplicado el acta de la sesion, conforme al art. 52, así como las que corresponden á los candidatos electos ó presuntos proclamados, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la eleccion.

Termina el período electoral.

Día 2 de Noviembre.—Los Diputados se reúnen en la capital de la provincia para que pueda abrirse el período semestral que corresponde insguar en el quinto mes del corriente año económico. (G. núm. 226.)

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL DECRETO

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casacion admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Barcelona, en la cual se condena á Magin Jausana Pañella á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Teniendo en cuenta las circunstancias especiales del caso:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Magin Jausana Pañella por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en San Sebastian á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayon.

(G. núm. 216)

MINISTERIO DE LA GUERRA

QUINTA SECCION.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden...	Dependencia ó servicio	Categoría	Clase de destino	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Rianzas...	Condiciones especiales
<i>Ministerio de la Gobernacion</i>							
1	Cuerpo de Vigilancia de Barcelona	1. <sup>a</sup>	Agente de segunda clase	750	"	"	Ser mayor de veinticinco años de edad sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certificacion la carencia de antecedentes penales
2	Idem de Cádiz	"	idem	750	"	"	
3	Idem de Jaen	"	idem	750	"	"	
4	Idem de Leon	"	idem	750	"	"	
5	Idem de Málaga	"	idem	750	"	"	
6	Idem de Murcia	"	idem	750	"	"	
7	Idem de Santander	"	idem	750	"	"	
8	Idem de Tarragona	"	idem	750	"	"	
9	Idem de Valencia.	"	idem	750	"	"	
<i>Direccion general de Correos y Telégrafos</i>							
10	Alava. Oquendo	"	Cartero	100	"	"	
11	Alicante. Tenlada	"	idem	300	"	"	
12	Idem. Cocentaina á Alfafar	"	Peaton	350	"	"	
13	Idem Orihuela á Algorfa	"	idem	350	"	"	
14	Avila. Cepeda de Mora	"	Cartero	200	"	"	
15	Idem. Santa Maria de los Caballeros á Avellaneda	"	Peaton	250	"	"	
16	Badajoz. Rivera del Fresno	"	Cartero	100	"	"	
17	Barcelona. Prats de Llusanes á Orista	"	Peaton	300	"	"	
18	Idem. Molins de Rey á San Andrés de Barca	"	idem	200	"	"	
19	Burgos. Pampliega	"	Cartero	500	"	"	
20	Idem. Huerta del Rey á Arauzo de Salce	"	Peaton	250	"	"	
21	Cáceres. Malpartida de Plasencia	"	Cartero	150	"	"	
22	Idem. Navalnoral de la Mata á Millares	"	Peaton	150	"	"	
23	Idem. Trujillo á Madroñera y Garciaz	"	idem	350	"	"	
24	Canarias. Arrecife á Arca	"	idem	450	"	"	
25	Ciudad Real. Cañada de Calatrava	"	Cartero	150	"	"	
26	Córdoba. Villarta á la estacion de Alhondiguilla	"	Peaton	200	"	"	
27	Coruña. Corcubion á Muros	"	idem	500	"	"	
28	Cuenca. Casas de Guijarro á la Losa	"	idem	200	"	"	
29	Idem. Beteta á Valsalobre	"	idem	300	"	"	
30	Idem. Villalta á Majadas y Portilla	"	idem	400	"	"	
31	Gerona. Caldas de Malavella	"	Cartero	300	"	"	
32	Idem. Flassa	"	idem	500	"	"	
33	Idem. Ger á Maranges	"	Peaton	200	"	"	
34	Guadalajara. Hiendelaencina á Ordial	"	idem	500	"	"	
35	Idem. Maranchon á Estabies	"	idem	365	"	"	
36	Guipúzcoa. Beasain á Beliarraín	"	idem	300	"	"	
37	Huelva. San Juan del Puerto	"	Cartero	200	"	"	
38	Idem. Lepe á Isla Cristina.	"	Peaton	517. <sup>50</sup>	"	"	
39	Idem. Estafeta de la Palma á la estacion	"	idem	200	"	"	
40	Idem. Villafranca á San Silvestre de Guzmán	"	idem	350	"	"	
41	Idem. Niebla de Rociana	"	idem	160	"	"	
42	Idem. Aracena á Zufre	"	idem	450	"	"	
43	Huesca. Janovas	"	Cartero	150	"	"	
44	Idem. Monzon	"	idem	500	"	"	
45	Idem. Roda á Serradon	"	Peaton	500	"	"	
46	Idem Jaca á Baños de Panticosa	"	idem	900	"	"	
47	Jaen. Peal de Becerro	"	idem	150	"	"	
48	Leon. Salas	"	Cartero	150	"	"	
49	Lérida. Lérida á Torrelames	"	Peaton	300	"	"	
50	Idem. Cervera á Guimera	"	idem	550	"	"	
51	Logroño. Soto de Cameros	"	Cartero	250	"	"	
52	Madrid. Robledo de Chavela	"	idem	500	"	"	
53	Murcia. Totana á la estacion.	"	Peaton	300	"	"	
54	Orense. Rua de Valdeorras.	"	Cartero	500	"	"	
55	Oviedo. Noreña	"	idem	150	"	"	
56	Idem. Pontigon (El)	"	idem	150	"	"	
57	Idem. Puente de los Fierros	"	idem	150	"	"	
58	Palencia. Piña de Campos.	"	idem	150	"	"	
59	Idem. Fromista	"	idem	500	"	"	
60	Idem. Cervera á Barajores	"	Peaton	300	"	"	
61	Pontevedra. Gondomar	"	Cartero	150	"	"	
62	Idem. Sayar	"	idem	150	"	"	
63	Salamanca. Peñaparda	"	idem	200	"	"	
64	Idem. Vitigudino á Villar de Ciervos	"	Peaton	400	"	"	
65	Idem. Peñaparda á Navasfrias.	"	idem	350	"	"	
66	Santander. Las Rosas	"	Cartero	300	"	"	
67	Sevilla. Carrion de los Céspedes	"	idem	150	"	"	
68	Idem. Aznaalcazar á Villamanrique	"	Peaton	300	"	"	
69	Tarragona. Morell	"	Cartero	250	"	"	
70	Valencia. Cheste	"	idem	150	"	"	
71	Idem. Valencia á Borboto y agregados	"	Peaton	750	"	"	
72	Valladolid. Campillo	"	Cartero	300	"	"	
73	Idem. Villalon á Cuenca de Campos.	"	Peaton	200	"	"	

Núm. de orden...	Dependencia ó servicio	Categoría	Clase de destino	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Plazas...	Condiciones especiales
74	Valladolid. Villar de Frades á Uruña	1. <sup>a</sup>	Peaton				
75	Vizcaya. Baños de Molinar	»	Cartero	250	»	»	
76	Zamora. Riobajo	»	idem	150	»	»	
77	Idem. Palacios á Sanabria	»	Peaton	350	»	»	
78	Idem. Perezuela á Tamame	»	idem	300	»	»	
79	Zaragoza. Bujaraloz	»	idem	450	»	»	
80	Idem. Belchite á Villar de los Navarros	»	Cartero	250	»	»	
81	Idem. Morata de Jalon á El Frasno	»	Peaton	708.75	»	»	
82	Idem. Daroca á Nombrevilla y agregados	»	idem	250	»	»	
83	Alicante. Orihuela á Jacarilla	»	idem	500	»	»	
84	Almería. Paterna á Bayareal	»	idem	250	»	»	
85	Badajoz. Calamonte	»	idem	200	»	»	
86	Idem. Guareña á Puebla de la Reina	»	Cartero	100	»	»	
87	Barcelona. Puigrey	»	Peaton	450	»	»	
88	Idem. Tona	»	Cartero	150	»	»	
89	Idem. Masquefa	»	idem	250	»	»	
90	Idem. Hospitalet	»	idem	150	»	»	
91	Idem. Martorell al barrio de Cambrós	»	idem	200	»	»	
92	Burgos. Monasterio de Rodilla	»	Peaton	175	»	»	
93	Idem. Pancorbo á Cerolligo	»	Cartero	150	»	»	
94	Cáceres. Tejeda	»	Peaton	400	»	»	
95	Cádiz. Conil	»	Cartero	150	»	»	
96	Canarias. Sta. Cruz de Tenerife á Taganana	»	idem	500	»	»	
97	Castellon. San Jorge	»	Peaton	400	»	»	
98	Idem. Lucena á Villahermosa	»	Cartero	100	»	»	
99	Ciudad Real. Arroba	»	Peaton	550	»	»	
100	Coruña. Santa Eugenia de Riveira	»	Cartero	150	»	»	
101	Cuenca. Horcajada de la Torre	»	idem	150	»	»	
102	Idem. Monsalvo	»	idem	150	»	»	
103	Idem. Salinas del Manzano	»	idem	100	»	»	
104	Idem. Cañizares á Fuenteescusa	»	idem	100	»	»	
105	Gerona. Ger	»	Peaton	150	»	»	
106	Guadalajara. Cifuentes á Oter	»	Cartero	100	»	»	
107	Idem. Hiendelaencina á Robledo	»	Peaton	400	»	»	
108	Leon. Vega de Magaz	»	idem	400	»	»	
109	Idem. Villabrino á Braña	»	Cartero	200	»	»	
110	Lérida. Vinaixa	»	Peaton	550	»	»	
111	Idem. Tuxent á Cornellana	»	Cartero	150	»	»	
112	Idem. San Lorenzo de Morenys á Tuxent	»	Peaton	400	»	»	
113	Idem. Lérida á Villanueva de Alpicart	»	idem	400	»	»	
114	Idem. Sort á Estach	»	idem	300	»	»	
115	Logroño. Cenicero	»	idem	350	»	»	
116	Idem. Cervera á Cornago y agregados	»	Cartero	500	»	»	
117	Idem. Turruncón á Villarroya	»	Peaton	550	»	»	
118	Lugo. Villanueva de Lorenzana á Travada	»	idem	200	»	»	
119	Madrid. Aravaca	»	idem	400	»	»	
120	Idem. Ambite á Oruzco	»	Cartero	150	»	»	
121	Idem. Valdilecha á Tielmes	»	Peaton	250	»	»	
122	Idem. Canillejas á Brajas	»	idem	200	»	»	
123	Málaga. El Palo	»	idem	519.75	»	»	
124	Idem. Velez á Benamargosa	»	Cartero	250	»	»	
125	Idem. Alora á Carratraca	»	Peaton	365	»	»	
126	Orense. Villavieja	»	idem	450	»	»	
127	Idem. Villavieja á Cádavos	»	Cartero	150	»	»	
128	Oviedo. Llanes á Alles	»	Peaton	350	»	»	
129	Palencia. Villada	»	idem	350	»	»	
130	Idem. Respanda de la Peña	»	Cartero	500	»	»	
131	Pontevedra. Lalin á Golada	»	idem	150	»	»	
132	Salamanca. Gáltegos de Argañán	»	Peaton	500	»	»	
133	Idem. El Bodón á Agallas	»	Cartero	250	»	»	
134	Santander. Tudarica	»	Peaton	400	»	»	
135	Idem. Pozazal	»	Cartero	100	»	»	
136	Idem. Colindres á Rada	»	idem	100	»	»	
137	Segovia. Otero á Guijas-Albae	»	Peaton	300	»	»	
138	Sevilla. Casariche	»	idem	300	»	»	
139	Soria. Ocenilla	»	Cartero	250	»	»	
140	Idem. Morón á Seron	»	idem	300	»	»	
141	Tarragona. Torredembarra	»	Peaton	567	»	»	
142	Teruel. Teruel á Libros	»	Cartero	500	»	»	
143	Toledo. Villacañas á Lillo	»	Peaton	600	»	»	
144	Valencia. Villar del Arzobispo á Gestagar	»	idem	350	»	»	
145	Idem. Gandía á Villalonga	»	idem	450	»	»	
146	Valladolid. Valladolid á Murientes	»	idem	350	»	»	
147	Zamora. Riobayo á Losacino	»	idem	450	»	»	
148	Zaragoza. Tarazona á Litago	»	idem	500	»	»	
<i>Ministerio de Hacienda</i>							
149	Fábrica Nacional del Timbre	4. <sup>a</sup>	Oficial quinto	1.500	»	»	
150	Delegación de Hacienda de Guadalajara	2. <sup>a</sup>	Portero	1.000	»	»	
151	Administración de Loterías de 2. <sup>a</sup> clase de Burriana (Castellón)	1. <sup>a</sup>	Administrador	Premio	»	2.500	
152	Idem de 1. <sup>a</sup> id., núm. 2, de Leon	»	idem	idem	»	3.300	
153	Idem de 2. <sup>a</sup> id. de Tafalla (Navarra)	»	idem	idem	»	2.500	
154	Idem id. de Jaca (Huesca)	»	idem	idem	»	2.500	
155	Idem de 1. <sup>a</sup> clase, núm. 21, de Barcelona	»	idem	idem	»	4.700	
156	Depositaria Pagaduría de Cuenca	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo	1.000	»	»	
157	Idem de Cáceres	»	idem	1.000	»	»	
158	Idem de Zaragoza	2. <sup>a</sup>	Portero	750	»	»	
159	Archivo de Hacienda de Navarra	1. <sup>a</sup>	Mozo	625	»	»	
160	Intervención de Hacienda de Sevilla	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo	1.000	»	»	
161	Intervención general de la Administración del Estado. Punto indeterminado	»	Auxiliar corporaciones civiles	1.250	»	»	

(Concluirá)

## ANUNCIOS OFICIALES AYUNTAMIENTOS

### VILLAMEÁ

En cumplimiento de lo acordado por la Junta repartidora, el repartimiento de consumos de este distrito formado por la misma para el presente ejercicio económico, queda expuesto al público en la casa consistorial por término de ocho días.

Villameá 14 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Francisco Salgado.

### ENTRIMO

Confeccionado por la Junta repartidora el reparto del impuesto de consumos para el corriente año económico de 1892 á 93, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, siguientes al en que tenga efecto la inserción del presente en el *Boletín oficial*, durante los cuales pueden examinarlo los interesados y hacer las reclamaciones que crean justas, en uso del derecho que les asiste.

Entrimo 12 Agosto de 1892.—El Alcalde, Cayetano Penas.

### PETIN

Confeccionado por la Junta repartidora el reparto de consumos para el año económico corriente de 1892 á 93, se hillará de manifiesto al público por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean justas y convenientes, en la inteligencia que transcurrido el plazo, que principiará á contarse desde el día en que el presente se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, no serán admitidas.

Petin Agosto 12 de 1892.—El Alcalde, Ignacio Gonzalez.

### LAZA

Las listas definitivas de electores para Diputados á Cortes correspondientes á este distrito municipal, publicadas por suplemento al *Boletín oficial* de 10 de Junio último, quedan expuestas al público en la parte exterior de la Casa Consistorial, por espacio de tres días, conforme á lo prescrito en el párrafo 4.º del art. 16 de la ley de 26 de Junio de 1890.—Laza 11 de de Agosto de 1892.—El Alcalde, José Rodriguez.

## TRIBUNALES

### PRIMERA INSTANCIA

Don Antonio Fernandez Cid, Juez de primera instancia de Carballino.

Hago público: que para pago de la cantidad de quinientas pesetas é intereses estipulados que Simon Fariña Suarez, vecino de Félix del Varon es en deber á su convecino José Caule Filgueira, procedentes de préstamo, se le embargaron, tasaron y sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Pesetas

1.ª En el término de la Gesteira treinta y seis áreas, ochenta y seis centiáreas labradío y monte, incluyendo en esta superficie una pequeña parcela á monte que se halla á la parte de abajo del muro: tiene dos pozas para riego y un estanque de cantería que recoge las aguas de una tajea de la carretera; limita Norte Baltasar Gonzalez, Este Juan Gonzalez, Sur carretera á Ribadavia y Oeste Manuel y Luis Gonzalez: tasada en setecientas cincuenta pesetas

2.ª En la Covela, nueve áreas sesenta centiáreas labra-

dio, viña y monte con algunos robles; margina Norte Manuel Gonzalez, Este José Diaz, Sur camino público y Oeste Baltasar Gonzalez: tasada en doscientas pesetas

200

3.ª En el Baceño cuatro áreas cuarenta y ocho centiáreas viña y labradío; linda Norte Dámaso Vazquez, Este Faustino Diaz, Luis Gonzalez y Dámaso Vazquez, Sur Roque Perez y Oeste Vicenta Vazquez: tasada en cincuenta pesetas

50

4.ª Una cuba madera castaño en buen uso, porte nueve moyos: tasada en cuarenta pesetas

40

5.ª Una caldera de cobre en buen uso, porte treinta y dos litros: tasada en quince pesetas

15

6.ª Una arca madera castaño á mediano uso, de llevar siete fanegas: tasada en diez pesetas

10

7.ª Cinco tablonos madera castaño de dos metros de largo cada uno: tasados en cinco pesetas

5

Total. . . . . 1.070

Las personas que quieran hacer postura á los bienes relacionados, sitios en término de la parroquia de San Felix del Varon, podrán concurrir á esta Audiencia el día catorce del próximo mes de Septiembre y hora de diez de la mañana, que se admitirá la que hicieren siendo arreglada á derecho; debiendo advertir que por ahora no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las aludidas fincas, las cuales fueron tasadas con descuento de la renta anual de un ferrado de centeno que gravaba la primera partida, y cuatro cuartillos de vino que tambien gravaba la tercera.

Dado en Carballino á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y dos. —Antonio Fernandez Cid.—De orden de su señoría, José Lama: Habilitado.

Don José Recaredo Morenza, Juez accidental de Ginzo de Linia.

Hago público: que en este Juzgado y Escribania del que autoriza pende pago de costas contra Estanislao Jardon y Dorotea Alvarez, vecinos de las Raposeiras, y para hacerlas efectivas, se embargaron y fueron tasadas las fincas siguientes:

Pesetas

1.ª As de Fora, centenal de 22 áreas 65 centiáreas; linda Sur vallado, Oeste comunal, Este Rosa Ferreiro, Norte Francisco Lopez: valor

25

2.ª Terreo, otra de nueve áreas cinco centiáreas; linda Sur herederos de Benito Fontelo, Este Simon Gonzalez, Oeste Manuel Gonzalez, Norte Gerónimo del Valle: valor

20

3.ª Plaza, prado y pasto de 13 áreas 59 centiáreas; linda Este comunal, Norte Rosa Ferreiro, Oeste herederos de Ramon Corderi, Sur camino: valor

37

4.ª Lameiro de Abajo, prado de dos áreas 41 centiáreas; linda Este Basilio Gonzalez, Oeste Rosa Ferreiro, Norte herederos de Benito Fontelo, Sur madre de agua: valor

30

5.ª Salciño, centenal de siete áreas; linda Este y Norte Agustin Valencia, Oeste camino, Sur Ventura Fernandez: valor

20

6.ª Rozadas, otra de dos áreas 71 centiáreas; linda Este Regina Fondevila, Norte camino, Oeste herederos de Benito

750

Fontelo, Sur Bernardino Gonzalez: valor

5

7.ª Pereira, otra de 25 áreas 65 centiáreas; linda Este Regina Fondevila, Norte Francisco Morgade, Oeste Manuel Gonzalez, Sur Simon Gonzalez: valor

43

8.ª Leiros, otra de 27 áreas 73 centiáreas; linda Este y Norte herederos de Benito Fontelo, Oeste comunal, Sur José Fernandez: valor

70

9.ª Labego, Otra de diez áreas 56 centiáreas; linda Este José Ferreiro, Norte Andrés Fontelo, Oeste herederos de Benito Fontelo, Sur camino: valor

26

10 Fojo, prado de cinco áreas 43 centiáreas; linda Este Basilio Gonzalez, Norte y Sur madre de agua, Oeste Inocencio Araujo: valor

45

11 Calzadiña, otro de diez áreas 56 centiáreas; linda Este Ventura Fernandez, Norte madre de agua, Oeste y Sur camino: valor

86

12 Pozas, prado de tres áreas 77 centiáreas; linda Este Manuel Gonzalez, Oeste Andrés Fontelo, Norte Basilio Gonzalez, Sur herederos de Francisco Lopez: valor

20

13 Raiz de Castro, otra de 12 áreas siete centiáreas; linda Este herederos de Francisco Ferreiro, Norte madre de agua, Oeste Simon Gonzalez, Sur herederos de Benito Fontelo: valor

10

14 Centeira, nabal de tres áreas 77 centiáreas; linda Este herederos de Francisco Ferreiro, Norte Basilio Gonzalez, Oeste José Fondevila, Sur Lorenzo Fontelo: valor

30

15 Fonte, otro de 8 áreas 15 centiáreas; linda Este y Sur camino, Norte Hermenegildo Garcia, Oeste José Fondevila: valor

51

16 Curtiña de Cenouco, monte de 36 áreas 22 centiáreas; linda Este y Sur herederos de Francisco Ferreiro, Norte José Fernandez, Oeste tierra de la Marquesa: valor

25

17 Ameixeiro, tojal de 27 áreas 18 centiáreas; linda Este comunal, Sur camino, Oeste idem, Norte Basilio Gonzalez: valor

40

Total. . . . . 673

Cuyas fincas se sacan á pública subasta, para la cual se halla señalado el día 29 próximo y hora de diez de su mañana que tendrá lugar en esta sala de audiencia y se rematarán al mas ventajoso postor, siendo de advertir que no existen títulos de propiedad de las mismas.

Ginzo de Linia Agosto 5 de 1892.—J. Recaredo Morenza.—Por su mandado, Ramon Cadorniga.

Por medio de la presente cédula y en virtud de lo mandado en providencia de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido dictada en mandamiento de la superioridad referente á causa por hurto contra Angel Arpon Saenz, natural de Arnedillo partido de Arnedo, se cita á este sujeto para que dentro de diez días siguientes á la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia se presente en este Juzgado para practicar diligencia judicial en dicho sumario.

Ribadavia Agosto 12 de 1892.—Mozto Martinez.

## ANUNCIOS

### VENTA

Se vende en el Carballino en la calle Real inmediata á la plaza, la casa de D. Andrés Rodriguez Valeiras; para tratar de su ajuste dirigirse por correo á su dueño en Mondoñedo, Progreso, 22

### GRANDES REBAJAS DE PRECIOS

CARRETES DE HILO SINGER calidad superior, de 500 yardas con carrete, todos los números y colores á pesetas 0'35 ¡siete perras chicas!

CARRETES SEDA SINGER calidad superior, de media onza cada carrete, todos los números y colores á pesetas 0'75 ¡tres realitos!

De venta en todas las sucursales de LA COMPAÑIA FABRIL SINGER

EN ORENSE, PROGRESO, 36

Por demás está decir que en el mismo establecimiento se hallan de venta las célebres máquinas para coser de

LA COMPAÑIA FABRIL SINGER

DE NUEVA-YORK

entre las que llaman la atención del público por sus seguridades á la par que sencillez y buenos resultados las llamadas *Lanzadera oscilante y Lanzadera vibrante*.

Pídase el nuevo catálogo que acaba de publicarse, que se dá gratis.

36, PROGRESO, 36

### TALLER DE MARMOLES

### DE FRANCISCO PIÑEIRO

ORENSE

En este establecimiento se ha recibido un variado surtido de mármoles de todas las procedencias para panteones y toda clase de muebles, hay estatuas religiosas para monumentos esculpidas en los talleres de D. Carlino Vicali, en Génova (Italia).

Además se hallan en construcción una porción de panteones y pedestales, cruces con alegorías muy adecuadas, igualmente lápidas de mármol estatuario y negro Bélgica con preciosos relieves y bajos relieves en escultura y adorno; todos estos trabajos se podrán vender á precios sumamente baratos, así desde hoy pueden acudir á este establecimiento seguros de encontrar la economía unida al buen gusto y á lo esquisito de sus mármoles.

Se hacen panteones y sepulturas de cantería.—24

## RIBADAVIA

FERIA GRATIS

La feria de nueva creación que además de la del día 10 debe celebrarse en esta villa todos los días 25 de cada mes, excepción hecha de la correspondiente al de Abril que se verificará el día 28, es libre y está exenta del pago de todo impuesto menos en lo referente á granos y cereales, cuyas especies satisfarán el ya establecido.

Los traficantes y mercaderes á quienes se exija el pago de algun arbitrio, lo pondrán en conocimiento de mi autoridad para ordenar la devolución de la cantidad satisfecha, é imponer al percceptor el debido correctivo.

Ribadavia Febrero 1.º de 1892.—El Alcalde interino, Joaquín Rodriguez.—68.